

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 11 DE ABRIL DE 1967

Nº 15.842

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 72 de 19 de agosto de 1966, celebrado entre la Nación y Rosendo Díaz de la Torre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato Nº 20 de 22 de marzo de 1967, celebrado entre el Gobierno y Artemio Metti.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 72

Entre los suscritos, a saber Nicanor M. Villalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Rosendo Díaz de la Torre, portador de la cédula de identidad personal No. 8-66-630, en su propio nombre y representación, por la otra parte, con Patente Comercial de Segunda Clase No. 9586 y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta No. 22484, válido hasta el 30 de septiembre de 1966, teniendo en cuenta el resultado del Concurso de Precios que se celebró el día 29 de julio del presente año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación, para uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, cuatro (4) camiones marca "Ford", Tipo Volquete, Modelo D-750 "Heavy Duty All Over", año 1966, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas preparadas al efecto, cuyos documentos van anexos a este contrato y pasan a formar parte integrante del mismo.

Segundo: El Contratista protegerá a la Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y empleados de todo daño y perjuicio de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos, que pudieran motivarse por el uso de inventos, aparatos o artículos patentados o no patentados que se utilizarán o manufacturarán en la ejecución de este contrato, incluyendo su uso por la Nación.

Tercero: Queda aceptado que el Contratista se compromete a efectuar la entrega de los camiones de que es materia del presente contrato, inmediatamente después del perfeccionamiento legal del mismo.

Cuarto: Es convenido que la entrega de los camiones descritos, se harán en el Almacén CRI, en la Cantera de Matias Hernández.

Quinto: Es convenido que cada unidad de equipo deberá ser fabricado de material nuevo de pri-

mera calidad y deberá estar garantizado contra mano de obra y métodos de producción de tipo inferior por un período de tiempo de tres (3) meses de uso efectivo. Las unidades que estén defectuosas serán rechazadas y el Contratista corregirá cualquier deficiencia sin costo alguno para la Nación.

Sexto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única y total remuneración por el suministro de los camiones de que trata el presente contrato, la suma de treinta y cinco mil balboas (B./35,000.00), bajo imputación a la Partida 09. 3.03.00.09.561; del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

Séptimo: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las estipulaciones de este contrato, deberá presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) de su valor total. Dicha fianza de cumplimiento se mantendrá en vigor por el término de un (1) año después de completada la entrega, para responder de vicios redhibitorios.

Octavo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 4 de agosto de 1966 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela, conforme lo dispone el artículo 69 del Código Fiscal. Necesita igualmente el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.

El Contratista,
Rosendo E. Díaz de la Torre.

Refrendo:

Omedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
19 de agosto de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES,
El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 3ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3415

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección. Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

**Ministerio de Agricultura,
 Comercio e Industrias**

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 20

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, quien en adelante se denominará el Gobierno, por una parte, y por la otra, el señor Artemio Metti, geólogo, ciudadano italiano, con pasaporte No. 3797497P, soltero, mayor de edad, con domicilio permanente en Vía. S. Isaia 112, Bologna, Italia, actuando en su propio nombre y representación y que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

El Contratista se compromete a:

Primero: Prestar sus servicios al Gobierno como geólogo, en la Administración de Recursos Minerales (Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias) por el término de un (1) año a partir de la fecha.

Segundo: Trasladarse en el desempeño de sus funciones en los lugares donde sean necesarios sus servicios y a fijar su residencia en el lugar donde lo designe su superior inmediato.

Tercero: Cumplir y acatar las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae mediante el presente contrato recibe del Ministro por conducto de sus superiores inmediatos.

Cuarto: No hacer uso de la prensa, ni de ningún otro organismo de divulgación sin previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. De la misma forma el Contratista se compromete a no mezclarse en la política nacional o internacional del país.

Quinto: Observar buena conducta pública y privada, respetando todas las leyes panameñas.

Sexto: Renunciar a toda reclamación diplomática en lo que respecta al presente contrato y someter cualquiera cuestión que surja en cuanto a interpretación y cumplimiento del mismo a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete a:

Primero: Utilizar los servicios del señor Artemio Metti como geólogo.

Segundo: Pagarle al Contratista la suma de

quinientos balboas (B/500.00) mensuales brutos como única remuneración de sus servicios a partir de la fecha indicada, de los cuales se le descontará el Seguro Social y el Impuesto sobre la Renta.

Tercero: Suministrarle al Contratista pasaje de ida y vuelta entre su país natal y Panamá una vez concluido satisfactoriamente este contrato, pero si éste se renueva, se le concederá el pasaje de regreso al finalizar en definitiva el último contrato.

Cuarto: Pagarle un seguro contra accidentes de trabajos y daños a terceros en el cumplimiento de su labor durante el período que duren sus funciones de la Administración de Recursos Minerales.

Quinto: Concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once meses de servicios continuos, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Sexto: Pagarle al Contratista los gastos en que incurra en el desempeño de sus funciones de acuerdo con el plan de trabajo.

Séptimo: Pagarle los gastos de viáticos dentro del país necesarios para las salidas al campo que establece el programa de trabajo, de acuerdo con la rata establecida para funcionarios panameños.

Octavo: Este contrato será prorrogado a voluntad de las partes y el Gobierno se reserva el derecho de rescindir administrativamente en cualquier asunto que así lo considere necesario.

Noveno: El presente contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación, una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obediere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión y perderá el derecho al pasaje de regreso a su país natal.

Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para que conste, se firma el 6 de marzo de 1967.

Por el Gobierno,

El Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES, JR.

El Contratista,

Artemio Metti,
 Pasaporte 3797497P.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
 Contralor General de la República,

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 22 de marzo de 1967.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

Con cargo al Artículo No. 101099003.001, del actual Presupuesto.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Lic. Ramón M. Valdés A., abogado, de generales conocidas en el despacho a su cargo, en nombre y representación de la Cervecería Nacional, S. A., sociedad anónima domiciliada en Panamá, de conformidad con las leyes panameñas, por este medio solicito el registro de la marca de comercio consistente en la palabra

UNION

Con esta marca se propone la empresa amparar y distinguir en el mercado como distintivo de las cervezas que fabrica.

La marca cuyo registro se solicita será usada en toda clase de envases, botellas, cajas, barriles, y toda clase de propaganda, sin distinciones de tipos, tamaños, colores o combinaciones de letras.

El poder que me faculta para hacer esta solicitud ha sido registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica de ese Ministerio bajo el número 264.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) Declaración Jurada; b) Seis ejemplares de la etiqueta; c) Certificado del Registro Público sobre personería de mi mandante; y d) Comprobante de pago de los derechos de registro y publicación.

Panamá, noviembre 15 de 1966.

Lic. Ramón M. Valdés A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Industrias Panamá Boston, S. A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en las palabras

BATEY

sin distinciones de tipos, tamaños, clases, colores o combinación de letras.

La marca que se usa para amparar en el comercio e industria jabones en barras, en polvo o detergente.

Dicha marca se usará de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Acompañamos lo siguiente:

1. Comprobante de pago del impuesto;
2. Declaración Jurada;
3. Seis facsimiles;
4. Poder a nosotros conferido.

El certificado del registro público donde consta la existencia de la solicitante y su representación legal se encuentran en la solicitud de la marca de fábrica Pabo.

Panamá, 24 de septiembre de 1966.

Solís y Endara.

Guillermo Endara G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Distribuidora Capitol, S. A., sociedad anónima constituida en conformidad a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio del apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que es usada en el comercio para amparar pinturas de agua.

La marca de fábrica consiste en la palabra

SUPER FULLCEM

Esta marca de fábrica será usada en Panamá en la confección de pintura de agua, y se usará imprimiendo, estampando o en etiquetas, reservándose la sociedad la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinación de colores, combinaciones y tipos de letras que estime necesarios.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: 1) Declaración Jurada; 2) Seis ejemplares de la marca de fábrica; y 3) Comprobante de pago de los derechos de registro y publicación. El poder otorgado por la sociedad se encuentra registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica con el número 268, adjunto a la marca de fábrica "Lámica", donde se encuentra igualmente el certificado del Registro Público sobre Personería Jurídica de la sociedad.

Panamá, 2 de septiembre de 1966.

Francisco R. Duque,
Céd. No. 8-30-997.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Lorenzo Romagosa, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 3-11-624, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía Panameña Aerosol, S. A., por este medio confiero poder especial al Lic. Abel Espino Porras, varón, panameño, abogado, portador de la cédula de identidad personal N° 7-27-843, con oficinas en calle 44 N° 12, lugar donde recibe notificaciones, a fin de que solicite a nombre y representación de la Compañía Panameña Aerosol, S. A., ante el Ministerio a su cargo, el Registro de la marca de fábrica distinguida con el nombre "Toque Final", con la cual se propone distinguir y amparar en el comercio e industria un desodorante de ambiente, en la fragancia floral.

El Lic. Abel Espino Porras, queda facultado para realizar todas las gestiones que considere necesarias para el buen cumplimiento del objeto expresado.

Panamá, 24 de febrero de 1967.

Lorenzo Romagosa,
Céd. 3-11-624.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Y yo, Abel Espino Porras, abogado, en uso del poder especial que antecede, por este medio solicito a usted, se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica distinguida con el nombre



"Toque Final", en la fragancia de Floral, a nombre de la Compañía Panameña Aerosol, S. A., con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio e industria un desodorante de ambiente, en la fragancia de Floral.

Esta marca de fábrica consiste en las palabras "Toque Final", tal como aparece en la etiqueta rectangular, con fondo azul claro en cuyo centro, un tanto hacia el lado izquierdo, se encuentra dibujado un pentágono que más bien nos dá la idea general de un triángulo con bordes cele-

tes. Dentro del pentágono se encuentra un triángulo de fondo blanco de cuyo vértice superior penden tres triángulos chicos, el del centro un poco más grande, de color azul claro y los otros dos más chicos de color celeste. Inmediatamente debajo se leen las palabras "Toque Final" con letras azul claro e inmediatamente debajo se lee la frase "desodorante de ambiente" en letras azul claro. En la línea inmediatamente debajo, en la base del pentágono se lee la palabra Floral, con letras azul claro, que es la fragancia del desodorante. En la esquina derecha superior del rectángulo se leen las indicaciones sobre el uso del desodorante de ambiente que será amparado por la marca de fábrica mencionada. Tanto el fondo como el color de las letras y las formas de las letras y tamaño de las mismas pueden ser cambiadas; y, serán usadas en forma impresa, estarcida, estampada grabada, en relieve o en cualquier otra forma. Este producto se venderá próximamente en el mercado.

Acompaño a la siguiente solicitud lo siguiente:

- a) Poder de la Peticionaria;
- b) Declaración Jurada de la peticionaria;
- c) Certificado del Registro Público, para acreditar la Representación Legal;
- d) Seis (6) etiquetas de la marca;
- e) Clisé necesario para la reproducción impresa de la etiqueta;
- f) Comprobante de que han sido pagados los derechos fiscales.

Panamá, 24 de febrero de 1967.

Abel Espino Porras,
Cédula 7-27-843.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Distribuidora Capitol, S. A., sociedad anónima constituida en conformidad a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio del apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se usará en el comercio para amparar la producción de pegamentos.

La marca de fábrica consiste en la palabra

FULCMENT

Esta marca de fábrica será usada en Panamá en la producción de pegamentos, y se usará imprimiendo, estampando o en etiquetas, reserván-

dose la sociedad la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras que estime necesarios.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: 1) Declaración Jurada; 2) Seis ejemplares de la marca de fábrica; y 3) Comprobante de pago de los derechos de registro y publicación. El poder otorgado por la sociedad se encuentra registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el número 268, adjunto a la marla de fábrica "Lámica", en la que se encuentra asimismo el certificado del Registro Público sobre Personería Jurídica de la sociedad.

Panamá, 6 de septiembre de 1966.

Francisco R. Duque,
Céd. No. 8-30-997.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase No. 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

VERDEX

la cual se propone amparar y distinguir en el mercado productos para el lavado y toda clase de detergentes e ingredientes de los mismos.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra Verdex y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá. Será aplicada a los recipientes que contendrán sus productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Declaración Jurada de la peticionaria;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Constancia de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310. El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica Aseol.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 3 de abril de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Céd. No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro del nombre comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Balbino Vázquez C., panameño, varón, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal No. N-5-316, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la entidad comercial, Industrias Baturro, S. A., sociedad constituida el 15 de febrero de 1963 de acuerdo con Escritura Pública No. 580, extendida en la Notaría Tercera del Circuito e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 449, Folio 446, Asiento 99221, por este medio confiero poder especial al Lic. Aristides Collazos C., panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal No. 4-54-996 y oficinas en Vía Simón Bolívar (Transistmica), edificio La Bizkayna, para que solicite ante ese Ministerio el registro del nombre comercial Industrias El Baturro, como propiedad de la empresa mencionada, Baturro, S. A., y que viene siendo usada por la petente desde la fecha de su constitución para denominar y distinguir los establecimientos comerciales de su propiedad.

El Lic. Aristides Collazos C. queda facultado para interponer todos los recursos legales y administrativos que sean necesarios para tal efecto y en señal de aceptación firma conmigo el presente poder.

Panamá, abril 25 de 1966.

Balbino Vázquez C.,
Céd. No. N-5-316.

Acepto:

Aristides Collazos C.,
Céd. No. 4-54-996.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Aristides Collazos C., abogado, de generales enunciadas en el poder que antecede y en ejercicio del mismo, con oficinas en Vía Simón Bolívar, edificio La Bizkayna, en nombre de mi mandante, Industrias Baturro, S. A., empresa industrial constituida el 15 de febrero de 1963, según Escritura No. 580, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Re-

gistro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 449, Folio 446, Asiento 99.221, y que está amparada por la Patente General No. 1205, extendida el 30 de junio de 1964, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 487, Folio 532, Asiento 1, solicito a usted la inscripción en el Libro de Registro de Nombres Comerciales de ese Ministerio, del nombre comercial que consiste en las dos palabras

EL BATURRO

que será usada por mi mandante para distinguir sus establecimientos comerciales o industriales de su propiedad que tiene establecidos o establezca en el futuro. La peticionaria se reserva el derecho de usar la palabra El Baturro en cualquier combinación de colores y letras.

Se acompaña con esta solicitud los siguientes documentos:

- El poder especial conferido por la peticionaria;
- Liquidación de Ingresos Varios que comprueba el pago de los derechos de registro y su publicación en la Gaceta Oficial;
- Copia de la Patente General No. 1205, extendida por el Departamento de Comercio de ese Ministerio;
- Certificado extendido por el Sub-Director del Registro Público haciendo constar la representación legal de mi mandante, y su existencia como persona mercantil en plena operación;
- Seis (6) facsímiles que representan el nombre El Baturro, tal como va a ser usado por la peticionaria.

Derecho: Arts. 2005, y 2016 del Código Administrativo y Arts. 51, 57 y demás pertinentes del Decreto No. 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, junio 15 de 1966.

Aristides Collazos C.,
Céd. No. 4-54-996.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor *Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Camilo O. Pérez, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-143-862, socio de la firma de abogados "Pérez y Pérez", con oficinas en Ave. Cuba y Calle 34, Edificio Banco de Colombia, primer altos No. 111, apoderados legales de Ron Matusalem & Matusa of Florida, Inc., sociedad organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica, con

domicilio en 921 Pizarro, Coral Gables, Florida 33134, según poder conferido por el señor Ricardo Abascal Berenguer, recurro a V. E., con el acostumbrado respeto para solicitar que se autorice el registro de la marca de fábrica extranjera propiedad de mi poderdante que consiste en la denominación Ron Matusalem, la cual se encuentra colocada dentro de una etiqueta rectangular, estando la palabra "Ron" escrita en color



dorado claro y sombreados los bordes de las letras que la configuran. En la parte superior de esta palabra se encuentra una paloma de color dorado claro, la que estando en pleno vuelo sostiene en su pico una cinta de color rojo que contiene en su interior una escritura que dice "marca de fábrica", escrita en color negro. En la parte inferior de esta palabra se encuentra escrita en color rojo y sombreada en sus bordes otra que dice "Matusalem". Inmediatamente, en la parte final, colocada inferiormente hay una leyenda que dice "establecido en", la cual se encuentra atravesada por la numeración: 1872. En la parte superior derecha de la misma etiqueta aparece un pequeño rectángulo dentro del cual aparece escrita la leyenda "ron viejo de 15 años", escrita en color rojo. La etiqueta está acompañada de otras leyendas y detalles que se observan en las muestras que se adjuntan. La marca será usada por nuestros poderdantes para amparar y distinguir en el mercado la venta y distribución de bebidas alcohólicas clasificadas como ron. La marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, grabada, en relieve, aplicada a

los envases de los productos, cajas, artículos de propaganda y asociadas con exposiciones de los productos.

Se adjuntan a la presente solicitud los siguientes documentos: 1) Poder y copia de la solicitud; 2) Declaración del poderdante debidamente autenticada; 3) Constancia del registro de la marca, autenticada y debidamente traducida al español por traductor público autorizado; 4) Cinco etiquetas de la marca; 5) Clisé de la marca; 6) Comprobante de pago del impuesto y de la publicación de la solicitud en la Gaceta Oficial.

Panamá, 10 de abril de 1967.

"Pérez y Pérez".

Camilo O. Pérez,
Céd. No. 8-143-862.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
Encargado,

SANTIAGO HUM JR.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez Primero del Circuito de Coclé y su Secretaría al público en general.

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de don Juan Bautista Arrocha, propuesta por el Lcdo. Roberto E. Crespo en representación de Angela B. vda. de Arrocha, se ha dictado el siguiente auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé. Penonomé, febrero veintitres de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:
En mérito, pues, de las consideraciones expuestas, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º— Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del señor Juan Bautista Arrocha, desde el día de su fallecimiento ocurrido en la ciudad de Penonomé el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

2º— Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la cónyuge superviviente, señora Angela Bernal viuda de Arrocha;

Y ORDENA:

3º— Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él;

4º— Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Agustín Alzamora R.— (fdo.) Emma Taxila Conte, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de veinte días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy, cinco de abril de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

AGUSTIN ALZAMORA R.

La Secretaria,

Emma Taxila Conte.

L. 27963

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 80

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público,

HACE SABER:

Que la señora Cristina de León de Villarreal, vecina del corregimiento de Pasera, distrito de Guararé portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 7AV-86-262, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0171 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has. + 0496 metros² ubicada en La Pasera, corregimiento La Pasera del distrito de Guararé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Sixto Villarreal;

Sur: Terreno de Jacinto Villarreal;

Este: Camino a La Pasera;

Oeste: Terreno de Rafael Jaén.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la Corregiduría de La Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 17 días del mes de noviembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 72994

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 106-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que la señora Luisa López Vda. de Bernal, vecina del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº S-86094, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0161 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 hectáreas y 3507,63 metros cuadrados, ubicada en Llano Sánchez Corregimiento de El Roble del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino Real de Llano Santo a el Río Santa María y terreno de Teodoro Aparicio;

Sur: Terreno de José Peralta;

Este: Camino Real de Llano Santo a el Río Santa María;

Oeste: Terreno de María Bernal y Camino Real de Llano Santo a el Río Santa María.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y en el de la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé, a los 22 días del mes de noviembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Asistente Provincial,

Mariano A. González.

L. 89994

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 112-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que la señora Evangelista Sánchez, vecina del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-217-302, ha

solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0391 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 29 hectáreas y 4614.03 metros cuadrados, ubicada en Llano Sánchez, Corregimiento de El Roble del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Saturnino Vásquez y Carretera de Jagüito a Llano Sánchez.

Sur: Terreno de Ricardo Fuentes.

Este: Terreno de Fermina de Barrera y Carretera de Jagüito a Llano Sánchez.

Oeste: Terrenos de Pedro Vásquez y Catalino Ortega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y en el de la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé, a los 2 días del mes de diciembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc, Asistente Provincial,

Mariano A. González.

L. 10568

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 113-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Constantino Arosemena, vecino del Corregimiento de cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2AV-24-487, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-1570-65 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas y 0288.99 metros cuadrados, ubicada en Las Delicias, Corregimiento de cabecera del Distrito de Penonomé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Isabel Hernández y Camino Real de La Pedregosa a Penonomé.

Sur: Camino de Penonomé a el Alto de La Chola.

Este: Camino Real de La Pedregosa a Penonomé.

Oeste: Terreno de Pedro Martínez e Isabel Hernández.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en el de la Corregiduría de cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé, a los 3 días del mes de diciembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc, Asistente Provincial,

Mariano A. González.

L. 10578

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de ley al público,

HACE SABER:

Que los señores Andrés Pimentel, varón, mayor de edad, casado en 1941, agricultor, panameño, natural y vecino de la Arenita, Dto. de Las Minas, cedula 6-AV-105-106 en su propio nombre y en representación de su hija menor Rosa Lidia, mujer de 12 años de edad, solte-

ra, de su misma naturaleza y vecindad; Matilde Pimentel de Franco, mujer, mayor de edad, casada en 1962, agricultora, panameña, natural y vecina de La Arenita, Dto. de Las Minas, sin cédula de identidad personal en su propio nombre; Marcelina Pimentel, mujer, mayor de edad, soltera, agricultora, panameña, natural y vecina de La Arenita Dto. de Las Minas, con solicitud de cédula, en memorial presentado a esta dirección fechado del 28 de febrero de 1963, solicitan muy respetuosamente se les adjudique a título de propiedad de Gracia el globo de terreno denominado "Nance Bonito", de una capacidad superficial de quince hectáreas siete mil seiscientos metros cuadrados (15 hts. 7600 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno de Leonidas Rodríguez y otros; y Sur: Camino a Mejía y camino de Las Minas a Chumical; Este: Camino de Las Minas a Chumical y terrenos de Leonidas Rodríguez y otros; y oeste: Terrenos de Leonidas Rodríguez y otros, y Camino a Mejía.

Y para que sirva el formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un diario por tres veces consecutivas.

Los Pozos 3, de agosto de 1966.

El Director Provincial de Ingresos de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO V.

El Oficial de Tierras de Herrera,

Z. A. Mendieta S.

L. 4635

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 26

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Felipe González G., varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio de esta localidad, cedula Nº 6AV-23-626, en memorial de fecha 3 de febrero de 1961, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes Francisco Mendoza, varón, mayor de edad, agricultor, natural y vecino de Pan de Azúcar, Distrito de Los Pozos, soltero, cedula Nº 6AV-44-520 y sus hijos Francisco, Isidora, Maximina y Antonio todos de apellido Mendoza, de 18, 16 y 19 años respectivamente; Lorenza Gómez, mujer, mayor de edad, soltera, cedula Nº 6-52-892, natural y vecina de Los Pozos de oficios domésticos; Esteban Barria, varón, mayor de edad, soltero, cedula Nº 6-52-1389, agricultor, natural y vecino de Los Pozos y su hijo Miguel Márquez, varón, de 17 años de edad, Aquilino García, varón, mayor de edad, casado en 1959, agricultor, cedula Nº 6-16-11 e Higinia Pérez Avila, mujer, mayor de edad, se le expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Pan de Azúcar", ubicado en el Distrito de Los Pozos, con una capacidad superficial de sesenta y nueve hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (69 hts. con 1500 m²) y dentro de los siguientes linderos: Norte: Quebrada Las Yescas; Sur: Agustín Avila y Alberto Gaitán; Este: Quebrada Cipriano, Alberto Gaitán, Quebrada Las Yescas, Francisco Barria y otros; y Oeste: Anastasio Avila.

Y para que sirva de formal notificación al Público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por una sola vez.

Chitré, 17 de febrero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RICARDE GONZALEZ D.

El Oficial de Tierras de Herrera,

Angel Santos Diaz.

L. 37508

(Única publicación)